

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°534 DE FECHA 30 DE JUNIO DE
2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 677

Santiago, 08 AGO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°238 de fecha 20 de enero de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2022-2023; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas

sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone:
"Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes."

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°238 de fecha 20 de enero de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2022-2023.

7.- Que, los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta N°238 de fecha 20 de enero de 2022, en su título denominado "Del Convenio", inciso tercero estipula que "en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 20 de abril de 2022 suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de El Bosque, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 534 de fecha 04 de agosto de 2022 para la ejecución de HPV I periodo 2022-2023, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia ya citados.

9.- Que, la Municipalidad de El Bosque a través de Oficio N°800/47/2023 de fecha 31 de enero de 2023 solicita modificación de número de cuotas, en el marco del Convenio Programa HPV II para el año 2023.

10.- Que, mediante modificación de convenio de fecha 18 de julio de 2023, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de El Bosque, vienen a pactar una nueva distribución de la transferencia de recursos, cambiando el número de cuotas según se detalla en el documento Modificación de Convenio adjunto.

11.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE modificación convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, relativo al convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2023 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 534 de fecha 04 de agosto de 2022, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**

En Santiago, a 18 de julio de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, RUT N°69.255.300-4, representada por su ALCALDE Don **MANUEL FRANCISCO ZUÑIGA AGUILAR**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Alejandro Guzman N°735, El Bosque, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.

2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°800/179/2023 de fecha 25 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
5. Resolución N° 534 de fecha 30 de junio de 2023 que Aprueba Convenio.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes de común acuerdo vienen a modificar la cláusula cuarta denominada financiamiento del Programa, a fin de distribuir el aporte JUNAEB en dos cuotas anuales como se detalla a continuación:

Donde dice:

Primer año de vigencia

Cuota Única: \$64.160.000.- (sesenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos), equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

No obstante, y por razones de cumplimiento técnico deberá hacer entrega del **Informe de Avance**¹ en el mes de julio y este deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de gastos incurridos a la fecha ante la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita la transacción realizada.

La rendición deberá presentarse **mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles** administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

Segundo año de vigencia

Cuota Única: \$64.160.000.- (*sesenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos*), equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: gastos rechazados u observados en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Informe Final² y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Debe decir:

Primer año de vigencia

Primera Cuota: \$38.496.000.- (*treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos*), equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda Cuota : \$25.664.000 .- (*veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos*) equivalente al 40% del aporte JUNAEB, que será transferida a partir del mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos : **Informe de Avance³** en el mes de julio y este deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de gastos incurridos a la fecha ante la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita la transacción realizada.

La rendición deberá presentarse **mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles** administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos —siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30

³ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

Segundo año de vigencia

Primera Cuota: \$38.496.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), equivalente al 60% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observados por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

Segunda Cuota : \$25.664.000 .- (veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) equivalente al 40% del aporte JUNAEB, que será transferida a partir del mes de julio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos : **Informe de Avance⁴** en el mes de julio y este deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de gastos incurridos a la fecha ante la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita la transacción realizada.

La rendición deberá presentarse **mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles** administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo

⁴ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante , lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de bien servicio, la MUNICIPALIDAD podrá iniciar la ejecución del Programa antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante resolución N° 534 de fecha 30 de junio, 2023.

CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Don **MANUEL FRANCISCO ZUÑIGA AGUILAR**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, consta en Decreto Alcaldicio N°1514, de fecha 28 de junio de 2021.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

MANUEL ZUÑIGA AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
EL BOSQUE

ABC/abc

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

ABC/JSC/DEH/deh

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de El Bosque
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes Dirección Regional